



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución n.º 3277 de 2014
17 OCT 2014

Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección de la Estación para la Ferrocarril de Armenia, Quindío, localizada en la carrera 19ª con calle 26, barrio La Estación, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.

LA MINISTRA DE CULTURA,

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y reglamentado por el Decreto 763 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos señalados por la Ley 397 de 1997 (ley general de cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, en relación con el patrimonio cultural de la nación, se encuentra el de la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro;

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, señala el Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural y determina que la declaratoria de un bien de interés cultural (BIC) incorporará un plan especial de manejo y protección (PEMP), cuando se requiera, de conformidad con lo definido en esta ley;

Que el mismo artículo 7 indica que el PEMP establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes;

Que consecuentemente, el Decreto 763 de 2009 reglamentó lo pertinente sobre los PEMP de bienes inmuebles, según lo establecido en el título III;

Que el numeral 1.5 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, así como el artículo 5 del Decreto 763 de 2009, establecen:

Prevalencia de disposiciones sobre patrimonio cultural. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, numeral 1.5 y con lo preceptuado en la Ley 388 de 1997 o las normas que los modifiquen o sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles declarados como BIC prevalecerán al momento de adoptar, modificar o ajustar los planes de ordenamiento territorial de municipios y distritos;

Que el numeral 1.3 del mismo artículo señala lo siguiente:

Los planes especiales de manejo y protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales a sus respectivos planes de ordenamiento territorial. El PEMP puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya hubiera sido aprobado por la respectiva autoridad territorial;

Que el artículo 16 del Decreto 763 de 2009 establece que un bien inmueble del grupo arquitectónico declarado BIC requiere de PEMP cuando se encuentre en cualquiera de las siguientes condiciones:

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

1. Riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales o infraestructura.
2. Cuando el uso represente riesgo o limitación para su conservación.
3. Cuando el bien requiera definir o redefinir su normativa y/o la de su entorno para efectos de su conservación;

Que el artículo 31 del Decreto 763 de 2009 indica:

Competencias para la formulación de los PEMP. Para los bienes del grupo arquitectónico y las colecciones privadas y públicas, la formulación del PEMP corresponde al propietario...;

Que la Estación del Ferrocarril de Armenia presenta las siguientes condiciones de riesgo:

- Pérdida de los valores culturales por intervenciones inadecuadas.
- Pérdida de los valores de la identidad cultural.
- Deterioro progresivo de algunas edificaciones, que implica la pérdida de formas y contextos.
- Topografía accidentada que constituye un obstáculo para la conectividad con la ciudad y la región.
- Pérdida de los contextos ambientales debido a nuevas intervenciones.
- Deterioro por las inundaciones y humedad.
- Pérdida de la identidad cultural.
- Deterioro de la ornamentación por causas antrópicas y ambientales.
- Intervenciones inadecuadas y mal planificadas que propician el deterioro del BICN.
- En el Plan de Desarrollo 2012-2015 no se asigna una partida de recursos para la estación, sea para el pago de la deuda, para la recuperación de los inmuebles o para su mantenimiento.
- La pérdida de valores culturales por la trashumancia.
- En el sector hay 1288 hogares con individuos en condiciones de vulnerabilidad.
- Problemas de seguridad por la existencia de la "oila" "Cueva del Humo".
- El volumen y velocidad de circulación vehicular puede representar un riesgo que limite los usos que se propongan o la preservación de los BICN.
- Se plantea un PEP en el predio donde se localiza lo que queda de la bodega al norte del edificio de la estación. La av. La Estación y la intersección vial están muy cerca de las construcciones protegidas por el PEMP.
- Las decisiones adoptadas por el Plan Vial pueden afectar los BICN.
- Invasión de la ronda.
- Falta de apoyo económico institucional para la recuperación ambiental y paisajista de la estación.
- Invasión del espacio público, principalmente de la ronda de la quebrada Armenia y de áreas aledañas.

Que es necesario adelantar un fortalecimiento institucional que permita implementar los distintos proyectos y acciones por parte de la administración municipal de Armenia.

Que el Ministerio de Cultura, previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, mediante el Decreto n.º 746, del 24 de abril de 1996, declaró *monumento nacional* (hoy *bien de interés cultural del ámbito nacional -BICN-*) el conjunto de las estaciones de pasajeros del ferrocarril existentes en el país, que incluye la estación de Armenia;

Que la Estación de Ferrocarril de Armenia no cuenta con un plan que defina los lineamientos urbanos, arquitectónicos y las acciones concretas de protección y salvaguardia del patrimonio, por tanto, se formula el siguiente PEMP de conformidad con las disposiciones del Capítulo II del Decreto 763 de 2009.

Que para la elaboración del PEMP de que trata la presente resolución, el Ministerio de Cultura suscribió el contrato de consultoría n.º 2444 de 2012 con la Unión Temporal

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

PEMP Inmuebles, previo proceso de selección a través de Concurso Público de Méritos MC – CM – 018 – 2012;

Que el estudio de valoración incluido en el Documento Técnico de Soporte --DTS-- profundiza la consignada en el Decreto n.º 746, del 24 de abril de 1996, mediante la cual se declaró *monumento nacional* (hoy *bien de interés cultural del ámbito nacional -BICN-*) el conjunto de las estaciones de pasajeros del ferrocarril existentes en el país, que incluye la estación de Armenia, y es complementada según los criterios y valores definidos en el artículo 6, "Criterios de valoración", del Decreto 763 de 2009, teniendo en cuenta los aspectos histórico, estético y simbólico que deben conservarse, valores que se detallan a continuación:

Valores históricos

El BICN estación de ferrocarril de Armenia permite conocer el desarrollo de la infraestructura ferroviaria a escala nacional y conservar su historia. Por sus técnicas de construcción, tanto de ingeniería como de arquitectura, constituye también un documento útil para el conocimiento técnico de las formas, procesos y métodos constructivos que se dieron en los primeros años del siglo XX, es decir, es un bien representativo de un lenguaje arquitectónico propio del periodo republicano de la historia de la arquitectura colombiana.

La construcción del ferrocarril en los departamentos cafeteros marcó una época del desarrollo económico orientado al "crecimiento hacia afuera": la colonización de la ladera. Fueron prácticamente las últimas obras de esa época, en la que los ferrocarriles fueron un factor determinante en el desarrollo del país y mantuvieron por varios decenios la primacía entre los demás sistemas de transporte.

Valor estético

La estación del ferrocarril de Armenia es un conjunto de inmuebles que ponen en evidencia una técnica y un diseño propios de una época, y son testimonio de un lenguaje propio de una arquitectura representativa de principios del siglo XX en nuestro país.

Valor simbólico

La estación del ferrocarril de Armenia y los inmuebles asociados a ella son testimonio claro de cómo el eje cafetero se ha constituido a partir de la tecnificación agrícola y la expansión de los mercados hacia el exterior, lo que ha permitido reducir considerablemente las grandes brechas del desarrollo mediante la comunicación de las ciudades entre sí.

Que atendiendo al principio de coordinación entre la Nación y el ente territorial, la Secretaría de Cultura del departamento del Quindío y la Corporación de Cultura de Armenia, Corpocultura, conocieron y participaron en el proceso de formulación del PEMP, tanto en la destinación de recursos como en los procesos de socialización y construcción del documento técnico de soporte del plan, cuyas actuaciones de encuentran documentadas;

Que en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1313 de 2008, y del artículo 10 del Decreto 763 de 2009, el 29 de noviembre del fue presentada ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural la propuesta del PEMP;

Que el citado consejo dio concepto favorable para la aprobación del Plan Especial de Manejo y Protección de la Estación de Ferrocarril de Armenia, bien de interés cultural de carácter nacional, según consta en el Acta n.º 9 del 29 de noviembre del 2013;

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN DEL PEMP. Aprobar el PEMP para la Estación de Ferrocarril de Armenia, ubicado en la carrera 19 A con Calle 26, identificado con el número catastral 010301160001000 y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica para el área afectada y la zona de influencia definidas en el DTS del PEMP de la Estación de Ferrocarril de Armenia, en el marco de lo previsto por el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTOS DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN. El PEMP se presenta a través del DTS, que está constituido por el diagnóstico y la formulación.

Hace parte integral de la presente resolución el componente correspondiente a la formulación del PEMP y los siguientes documentos y planos:

1. Volumen I. Diagnóstico
 - a. Informe: "Documento técnico de soporte, diagnóstico" (DTSD)
 - b. Anexo "Cartografía de diagnóstico"
 - c. Anexo 1: "Fichas de identificación de continuos urbanos"
 - d. Anexo 2: "Fichas de identificación de visuales del paisaje"
 - e. Anexo 3: "Recopilación e inventarios de los inmuebles que conforman el BICN (registro fotográfico)"
 - f. Anexo 4: "Fichas de inventario de los bienes inmuebles que componen el BICN"
 - g. Anexo 5: "Fichas de valoración de los espacios públicos"
2. Volumen II. Formulación. Propuesta integral
 - a. "Documento técnico de soporte" (DTSP)
 - b. Anexo 1: "Cartografía de formulación, propuesta integral". Está compuesta por los siguientes planos:

Plano n.º	Denominación	Escala
PI-01	PI-1. Plano general de delimitación del área afectada y su zona de influencia	1:2000
PI-02	PI-2. Límites del área afectada y límites de la zona de influencia	1:2000
PI-03	PI-3. Niveles permitidos de intervención	1:2000
PI-04	PI-4. Estructura del espacio público	1:1000
PI-05	PI-5. Sistema de movilidad	1:2000
PI-06	PI-6. Usos permitidos	1:2000
PI-07	PI-7. Alturas	1:2000
PI-08	PI-8. Plano indicativo del programa arquitectónico de los inmuebles que conforman el BICN	1:2000
PI-09	PI-9. Configuración predial PEMP	1:2000

- c. Anexo 2: "Fichas normativas del BICN"
- d. Anexo 3: "Soportes de compromisos de financiación-gestión"
- e. Anexo 4: "Soportes de procesos de participación comunitaria e institucional"

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL. El presente PEMP tiene como objetivo proteger y potenciar los valores históricos, estéticos y simbólicos de los inmuebles y el predio que conforman la estación del ferrocarril de Armenia, mediante la definición de criterios y lineamientos de planificación a corto, mediano y largo plazo, los cuales determinan los usos, intervenciones, programas y proyectos que se pueden desarrollar en su estructura original, de tal forma que permitan fortalecer la actividad cultural, turística, empresarial y comercial de la zona, así como promover su sostenibilidad, su conocimiento y apropiación por la comunidad, con el propósito de preservar y salvaguardar la identidad cultural nacional.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Dentro de los objetivos específicos se encuentran:

1. Formular estrategias institucionales, económicas y territoriales que garanticen la administración, sostenibilidad y conservación del BICN.
2. Formular las condiciones urbanas y administrativas que permitan la articulación del PEMP con el Plan de Desarrollo de la actual administración, así como con los que adopten las futuras administraciones locales, con el fin de dar continuidad a la gestión que se debe desarrollar.
3. Definir proyectos y estrategias que garanticen la conectividad mediante la vinculación directa del BICN con el resto de la ciudad.
4. Definir acciones y estrategias, así como formular proyectos que tengan en cuenta los valores culturales del BICN y permitan su adecuada utilización.
5. Definir y precisar compromisos que debe desarrollar la Administración municipal para prevenir, mitigar, corregir o compensar las amenazas y riesgos existentes en el sector donde se ubica el BICN.
6. Definir los lineamientos de los estudios y proyectos que tengan por objeto el acondicionamiento y mejoramiento de la estructura urbana del contexto o sector donde se localiza el BICN, la conservación e intervención integral de los inmuebles y el manejo ambiental de la zona.
7. Definir acciones y mecanismos administrativos que permitan la recuperación física y la sostenibilidad económica del BICN.
8. Proponer acciones y estrategias que promuevan la apropiación colectiva, así como la valoración de la significación cultural y patrimonial del BICN, para lo cual se formulará un modelo de divulgación de los valores culturales del bien.

TÍTULO II

DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA Y LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIC

ARTÍCULO 6. DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA. El área afectada corresponde a la zona declarada BICN, de acuerdo el Decreto 0746 de 1996, y corresponde a la Estación de Pasajeros del Ferrocarril, cuyos datos de identificación se especifican a continuación:

Número catastral	Folio de matrícula inmobiliaria	Nombre y característica del inmueble	Area del lote (m ²)	Dirección	Propietario
010301160001000	280-78028	Edificio principal, estación de pasajeros	718,12	Cra. 19ª con calle 26, barrio La Estación	Empresa Colombiana de Vías Férreas (Ferrovias)

El área afectada está identificada en el plano PI-01, "Delimitación del área afectada y su zona de influencia", que hace parte integral de la presente resolución.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

ARTÍCULO 7. ZONA DE INFLUENCIA. De conformidad con lo señalado en el "Documento técnico de soporte", la zona de influencia del BICN estación del ferrocarril de Armenia comprende:

1. Los predios ubicados en los taludes que delimitan el área afectada
2. La zona próxima al punto donde la quebrada Armenia sale de su canalización
3. Las zonas de borde en el sector afectado, entre los puentes de las carreras 18 y 19, sobre la calle 26
4. El globo de terreno conocido como Boca del Túnel

La mencionada zona está compuesta por 24 manzanas catastrales, cuyos predios se especifican a continuación:

Manzana catastral	Predios incluidos en cada manzana catastral
(02) 0011	0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007
(02) 0025	0022, 0023, 0024
(02) 0027	0001
(03) 0112	0020, 0021, 0042, 0044, 0045
(03) 0117	0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0009, 0010, 0011
(03) 0134	0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014
(03) 0137	0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041
(04) 0017	0901, 0003, 0004, 0005
(05) 0043	0013
(03) 0136	01000
(03) 0133	02000
(03) 0132	01000
(03) 0116	01000
(02) 0027	01000
(02) 0011	01000
(03) 0118	01000
(03) 1250	01000
(03) 0111	01000, 02000, 03000
(04) 0221	01000, 02000
(04) 0001	01000, 02000
(04) 0002	01000, 02000, 03000, 04000, 05000, 06000
(04) 0207	01000
(02) 0010	02000, 03000, 04000, 05000, 06000, 07000, 08000, 09000, 10000, 11000, 12000, 14000, 15000
(04) 0016	02000

La zona de influencia se encuentra en el plano PI-01, "Delimitación del área afectada y su zona de influencia". Dicho plano forma parte integral de la presente resolución.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

TÍTULO III

NIVELES DE INTERVENCIÓN Y TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS PARA EL ÁREA AFECTADA Y LA ZONA DE INFLUENCIA

ARTÍCULO 8. SECTORIZACIÓN DEL ÁREA AFECTADA Y LA ZONA DE INFLUENCIA. Para efectos de la clasificación y determinación de niveles de intervención y normas urbanísticas relacionadas, el conjunto arquitectónico se ha distribuido en dos zonas, atendiendo lo dispuesto en la declaratoria de las estaciones de pasajeros de ferrocarril. Una zona, correspondiente al área afectada y otra --zona de influencia-, en la cual se incluyen los inmuebles que inicialmente formaron parte del conjunto y las construcciones que se considera deben ser afectadas para proteger los valores de la totalidad del conjunto.

ARTÍCULO 9. NIVELES DE INTERVENCIÓN DEL ÁREA AFECTADA. El área afectada corresponde a la estación de pasajeros, inmueble que cuenta con la declaratoria como BICN. El mismo se clasifica dentro del Nivel 1. Conservación Integral.

Este inmueble se encuentra identificado en el plano PI-02, "Niveles permitidos de intervención", que hace parte integral de la presente resolución.

La definición de cada una de las obras permitidas está consignada en el artículo 41 del Decreto 763 de 2009 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 10. NIVELES DE INTERVENCIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA. La clasificación de los niveles de intervención de la zona de influencia se realizó de acuerdo con la valoración de cada uno de los inmuebles que forman parte del conjunto original de la estación del ferrocarril, según se establece en los siguientes cuadros:

Nivel 2: De conformidad con lo previsto en el "Documento técnico de soporte", se les asigna el nivel de intervención 2 a los siguientes inmuebles:

Inmueble	Código catastral	Matrícula inmobiliaria	Dirección
Antiguos talleres	0101020011000000 0	280-118946	Cra. 19A n.º 27-07, estación
Casa anexa bodega norte	0101030111000000 0	280-58955	Cra. 19 n.º 26-22, barrio La Estación
Bodega norte	0101030118000000 0	280-79387	Cra. 19A, barrio La Estación
Antiguo hotel (terrenos)	0101030136000000 0	280-79387	Cra. 19A n.º 20-207, barrio La Estación
Trilladora Amelia	0101030133000000 0	280-3227	Calle 27 n.º 20-07, barrio Salazar
Bodega central	0101030132000000 0	280-77414	Bodegas 2 y patios, barrio La Estación
Entrada al túnel	0101040221000000 0	—	—
Área libre sobre el túnel	0101040221000000 0	—	—
Bodega sur	0101030116000000 0	—	Cra. 19A, barrio La Estación

La identificación de estos inmuebles se encuentra en el plano PI-02, "Niveles permitidos de intervención", el cual hace parte integral de la presente resolución.

La definición de cada una de las obras permitidas es la consignada en el artículo 41 del Decreto 763 de 2009, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nivel 3: De conformidad con lo previsto en el "Documento técnico de soporte", se les asigna el nivel de intervención 3 a los siguientes inmuebles:

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

| Código catastral |
|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 04001701901 | 03011705000 | 03012036000 | 03013412000 | 03013711000 | 03013724000 | 03013740000 |
| 04001703000 | 03011706000 | 03012039000 | 03013413000 | 03013712000 | 03013725000 | 02002701000 |
| 04001705000 | 03011709000 | 03013401000 | 03013414000 | 03013713000 | 03013726000 | 02001102000 |
| 04900102000 | 03011710000 | 03013402000 | 03013701000 | 03013714000 | 03013727000 | 02001103000 |
| 03011221000 | 03011711000 | 03013403000 | 03013702000 | 03013715000 | 03013728000 | 02001104000 |
| 03011220000 | 03011901000 | 03013404000 | 03013703000 | 03013716000 | 03013729000 | 02001105000 |
| 03011242000 | 03011902000 | 03013405000 | 03013704000 | 03013717000 | 03013730000 | 02001106000 |
| 03011244000 | 03012023000 | 03013406000 | 03013705000 | 03013718000 | 03013731000 | 02001107000 |
| 03011245000 | 03012028000 | 03013407000 | 03013706000 | 03013719000 | 03013738000 | |
| 03011701000 | 03012029000 | 03013408000 | 03013707000 | 03013720000 | 03013739000 | |
| 03011702000 | 03012033000 | 03013409000 | 03013708000 | 03013721000 | 03013736000 | |
| 03011703000 | 03012034000 | 03013410000 | 03013709000 | 03013722000 | 03013733000 | |
| 03011704000 | 03012035000 | 03013411000 | 03013710000 | 03013723000 | 03013732000 | |

La identificación de estos inmuebles se encuentra en el plano PI-02, "Niveles permitidos de intervención", y hace parte integral de la presente resolución.

La definición de cada una de las obras permitidas está consignada en el artículo 41 del Decreto 763 de 2009, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

TÍTULO IV CONDICIONES DE MANEJO PARA EL ÁREA AFECTADA Y SU ZONA DE INFLUENCIA

SUBTÍTULO I ASPECTOS FÍSICO-TÉCNICOS

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN. Toda intervención física en el área afectada y la zona de influencia debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

El criterio de intervención para el BICN, debe ser la conservación integral. En consecuencia, este inmueble debe ser conservado íntegramente por su carácter singular, por sus características espaciales y volumétricas, y por razones histórico-artísticas, cuidando de preservar sus características arquitectónicas.

Adecuaciones. Las adecuaciones que se realicen en el BICN, deberán cumplir con las siguientes normas:

- Las intervenciones que se realicen deberán ser respetuosas del inmueble patrimonial, anotando, no obstante, que las intervenciones contemporáneas emplearán lenguajes estéticos y materiales actuales.
- Las intervenciones tanto del área afectada como de la zona de influencia, no deben alterar el paisaje arquitectónico y urbano, ni los valores estéticos e históricos del BIC, garantizando en todo caso su puesta en valor.

Construcciones nuevas.

- Las intervenciones nuevas que se desarrollen deben utilizar lenguajes contemporáneos, que no creen falsos históricos ni imiten los elementos de la arquitectura del BIC. Sin embargo, se pueden hacer interpretaciones contemporáneas de los valores tradicionales culturales y estéticos existentes, respetando, siempre, las condiciones integrales del paisaje urbano y arquitectónico existente. Además todo proceso de intervención, deberá ajustarse a los protocolos de autorización del Ministerio de Cultura.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

ARTÍCULO 12. Obras permitidas. Las obras permitidas para los niveles 1 y 3 de intervención, así como sus correspondientes definiciones, están consignadas en el artículo 41 del Decreto Nacional 763 de 2009.

ARTÍCULO 13. Englobe. En los predios objeto del presente plan se permite el englobe, para dar cumplimiento a los lotes mínimos permitidos, previa autorización por parte del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 14. Subdivisiones prediales. No se permite la subdivisión del predio en el cual se localiza el BICN, ni en los predios localizados en la zona de influencia, que hacen parte del conjunto original de la estación. Las subdivisiones en los demás predios objeto de la presente norma se definirán en la reglamentación del Plan Parcial que expida el Municipio, previa aprobación de la misma por parte del Ministerio de Cultura.

CAPÍTULO I

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, USOS, EDIFICABILIDAD Y NORMAS VOLUMÉTRICAS PERMITIDOS EN EL ÁREA AFECTADA Y LA ZONA DE INFLUENCIA

ARTÍCULO 15. Tratamiento urbanístico. A los predios e inmuebles ubicados en la zona de influencia definida por el presente PEMP se les asignan los siguientes tratamientos:

Conservación, para el caso de los inmuebles clasificados como nivel 2.

Redesarrollo, para el resto de inmuebles, clasificados como nivel 3.

De acuerdo con esto, corresponde a la Administración municipal incorporar en los planes parciales que se tengan previstos para este sector las disposiciones contenidas en el presente plan especial de manejo y protección.

ARTÍCULO 16. Usos permitidos. En los predios localizados en las áreas delimitadas, se permiten los siguientes usos:

Área afectada:

ID	Inmueble	Uso	Actividades permitidas
E	Edificio principal: estación de pasajeros	Dotacional	Servicios de la Administración Pública, servicios turísticos y comercio de bajo impacto, servicios personales (oficinas)

Zona de Influencia:

ID	Inmueble	Uso	Actividades permitidas
C	Bodega del costado norte	Comercial complementario	Usos institucional, comercial, de servicios, artesanías y manufacturas de primera necesidad
B	Ampliación y recuperación de la forma original de la bodega del costado norte	Comercial complementario	Usos institucional, comercial, de servicios, artesanías y manufacturas de primera necesidad
K	Servicios complementarios, área de módulos de comercio.	Comercial complementario	Usos institucional, comercial, de servicios, artesanías y manufacturas de primera necesidad
F	Bodega del costado sur	Dotacional	Biblioteca, servicios turísticos, comercio de bajo impacto, servicios personales (oficinas)

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

J	Bodega central	Dotacional	Museo, servicios turísticos, comercio de bajo impacto, servicios personales (oficinas)
I	Ampliación futuro desarrollo de bodega central	Comercial complementario	Usos institucional, comercial, de servicios, artesanías y manufacturas de primera necesidad
L	Trilladora Amelia	Dotacional	Teatro, servicios turísticos, comercio de bajo impacto, servicios personales (oficinas)
N	Ampliación 1 trilladora Amelia	Dotacional	Servicios complementarios del teatro, servicios turísticos y comercio de bajo impacto, servicios personales (oficinas)
M	Ampliación 2 trilladora Amelia	Comercial complementario	Usos institucional, comercial, de servicios, artesanías y manufacturas de primera necesidad
G	Antiguo hotel	Dotacional	Escuela de música, servicios turísticos y comercio de bajo impacto, servicios personales (oficinas)
H	Paradero con espacio público	Servicios complementarios	Administrativo SETP Armenia
A	Casa anexa a bodega norte	Dotacional	Información turística, servicios turísticos, comercio de bajo impacto, servicios personales (oficinas)
O	Túnel (el área del túnel no se suma en los totales de las áreas edificadas)	Dotacional	Institucional, servicios turísticos, comercio, servicios personales
D	Antiguos talleres	Comercial complementario	Usos institucional, comercial, de servicios, artesanías y manufacturas de primera necesidad
D'	Predio n.º 01000 de la manzana 020011	Zonas verdes	Recuperación de la estructura ambiental del territorio
R	Estacionamientos en sótano	Servicios complementarios	Estacionamientos y cuartos técnicos
Z	Predio 01000 de la manzana 020027	Zonas verdes	Recuperación de la estructura ambiental del territorio
P	Predios 02,03,04,05,06 y 07 de la manzana 020011	Uso múltiple	Residencial, vivienda, comercial, servicios empresariales
S	Predios 01901, 05, 03, y 04 de la manzana 040017	Uso múltiple	Residencial, vivienda, comercial, servicios empresariales
Q	Predios 22, 23 y 24 de la manzana 020025	Uso múltiple	Residencial, vivienda, comercial, servicios empresariales
T	Predios 20, 21,42,43 y 45 de la manzana 030112 y predios n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la manzana 030134	Uso múltiple	Residencial, vivienda, comercial, servicios empresariales
W	Todos los predios de la manzana 30137	Zonas verdes	Recuperación de la estructura ambiental del territorio
U	Predios 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana 030134	Zonas verdes	Recuperación de la estructura ambiental del territorio
U	Predios 01, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, de la manzana 030117	Zonas verdes	Recuperación de la estructura ambiental del territorio

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

U	Predios 21, 22, 23, 23, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 36 y 39 que forman parte de la manzana 030120	Zonas verdes	Recuperación de la estructura ambiental del territorio
---	---	--------------	--

PARÁGRAFO 1. Los usos permitidos se señalan en el plano PI-06, "Usos permitidos", que hace parte integral de esta resolución.

PARÁGRAFO 2. La autorización de los usos específicos en el área afectada previstos en el correspondiente proyecto de intervención del BICN estará a cargo del Ministerio de Cultura. Con base en el proyecto autorizado se tramitará la licencia de construcción en las modalidades correspondientes. En el proyecto se podrán incluir usos compatibles con los aquí señalados, siempre y cuando los mismos garanticen la conservación del BICN.

El proyecto de intervención tendrá en cuenta el programa arquitectónico indicativo del BICN incluido en el numeral 4.1.2 del "Documento técnico de soporte" y en el PI-07, "Plano indicativo del programa arquitectónico de los inmuebles que conforman el BICN". Los lineamientos de estos documentos servirán de guía para la elaboración del proyecto que se ponga a consideración del Ministerio de Cultura, el cual podrá ser ajustado, complementado o variado, sin que esto implique alteraciones volumétricas del BICN ni los inmuebles que formaban parte del conjunto original de la estación, clasificados como nivel 2, localizados en la zona de influencia, ni ocupaciones de las áreas libres diferentes a la estructura del espacio público aquí definida.

ARTÍCULO 17. Altura. Las alturas permitidas en los inmuebles localizados al interior de la zona de influencia, son las definidas en las fichas normativas que hacen parte integral de la presente resolución, y que se articulan con lo señalado en el plano PI-07 "Alturas", que también forma parte de esta resolución.

Para el BICN y para los inmuebles nivel 2 localizados en la zona de influencia, que formaban parte del conjunto original de la estación, así como para las áreas ampliadas, las alturas las autorizará el Ministerio de Cultura de manera específica en el proyecto de intervención.

Se permite la modificación de los espacios internos del BICN y de los inmuebles que forman parte del conjunto original de La estación, siempre y cuando se mantenga la estructura espacial original del inmueble —disposición de accesos, vestíbulo, pasillos, circulaciones horizontales y verticales— y no se supere la altura permitida.

En los predios ubicados en la zona de influencia se permiten las siguientes alturas:

N.º manzana	N.º predio	Altura
020011	02,03,04,05,06 y 07	3 pisos. Altura máxima de la edificación: 11,40 m
040017	01901, 05, 03, y 04	5 pisos. Altura máxima de la edificación: 19,00 m
020025	22, 23 y 24	5 pisos. Altura máxima de la edificación: 19,00 m
030112	20, 21, 42, 44 y 45	5 pisos. Altura máxima de la edificación: 19,00 m
030134	01, 02, 03, 04, 05 y 06	2 pisos. Altura máxima de la edificación: 7,60 m
	07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14	No se permiten construcciones. Zonas verdes y manejo paisajístico. Recuperación de la estructura ambiental del territorio
030137	Todos los predios	No se permiten construcciones. Zonas verdes y manejo paisajístico. Recuperación de la estructura ambiental del territorio
030117	01, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 y 11	No se permiten construcciones. Zonas verdes y manejo paisajístico. Recuperación de la estructura ambiental del territorio

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

020027	01000	No se permiten construcciones. Zonas verdes y manejo paisajístico. Recuperación de la estructura ambiental del territorio
030120	21, 22, 23, 28, 29, 33, 34, 35,36 y 39	No se permiten construcciones. Zonas verdes y manejo paisajístico. Recuperación de la estructura ambiental del territorio

ARTÍCULO 18. Índices de ocupación y de construcción. Los índices de ocupación y de construcción aplicables a la zona de influencia se calcularán sobre su área útil, que corresponde al área de los predios de la estación del ferrocarril, excluyendo el espacio público. Para el efecto, el área útil será de 37,302 m², y los índices aplicables son los siguientes:

Índice de ocupación	0,28
Índice de construcción	0,42

PARÁGRAFO. Para la aplicación de los índices expuestos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Áreas libres y ampliaciones. Las características tipológicas y morfológicas originales de las edificaciones que conforman el conjunto de la estación deben mantenerse. Los retrocesos, aislamientos frontales y entre edificaciones, plataformas sobre las que se levantan las bodegas, así como las demás áreas libres, deben mantener sus dimensiones y características. La inclinación de planos, materiales y demás características de cubiertas y fachadas deben mantenerse.

ARTÍCULO 19. Ampliaciones. Se podrán realizar ampliaciones, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en la presente resolución y no se alteren los valores morfológicos, tipológicos y demás características de las edificaciones de conservación. Las adiciones volumétricas realizadas sin la debida autorización deberán ser liberadas.

Las ampliaciones en las áreas libres de los inmuebles localizados en la zona de influencia del BICN se podrán desarrollar en los espacios demarcados con las letras B, H, I, K, M y N señaladas en el plano PI-03, "Niveles permitidos de intervención", que hace parte integral de la presente resolución, y siguiendo los lineamientos de proyectos incluidos en el numeral 4.3.1.3, "Programa de recuperación e intervención de inmuebles de los niveles 1 y 2 de conservación" del "Documento técnico de soporte" (vol. II, Formulación) que también forma parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 20. Fachadas. Se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Tanto en el BICN como en los inmuebles nivel 2 localizados en la zona de influencia, los cuales formaban parte del conjunto original de la estación, se deben mantener y recuperar los elementos característicos de las fachadas, tales como aleros, áticos, cornisas, molduras, yeserías, carpinterías y ornamentación, al igual que el ritmo, las proporciones y las dimensiones de los vanos y vacíos, que en conjunto determinan la composición de la fachada. Los vacíos originales deben conservarse íntegramente. En caso de haberse alterado en el proyecto de intervención, deberán restituirse íntegramente.
2. El manejo de los materiales y colores de fachada debe conservarse, recuperarse y plantearse de acuerdo con los estudios específicos que se realicen para el proyecto de intervención. Se deben mantener materiales y tipologías de las carpinterías originales.
No se permiten las fachadas flotantes, de aluminio arquitectónico o revestimientos cerámicos, de materiales sintéticos, piedras artificiales, vidrios o espejos. Sólo se

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

permite el uso de materiales nobles para los revestimientos de fachadas.

3. Los elementos decorativos y formales deben conservarse en su totalidad y no se permiten modificaciones en ellos. En caso de que no se puedan reparar, podrán reemplazarse, pero conservando sus características.
4. Se prohíbe la instalación de equipos de aire acondicionado, antenas u otros aparatos sobre las fachadas o cubiertas visibles.

ARTÍCULO 21. Instalaciones y registros. Las instalaciones y registros que según las normas vigentes se deban instalar en las fachadas deben cubrirse con cajas o tubos adosados y empotrados y pintados de igual color que las fachadas.

ARTÍCULO 22. Autenticidad de las intervenciones. Todas las ampliaciones que se desarrollen deberán evitar la imitación de los elementos tradicionales de la arquitectura existente, con el fin de que no se generen reproducciones falsas que confundan los valores históricos.

ARTÍCULO 23. Sótanos y semisótanos. El manejo de sótanos y semisótanos contempla las siguientes situaciones:

1. Se permiten los sótanos, siempre y cuando no afecten la estabilidad estructural de los predios que conforman el BICN, y siempre que las condiciones técnicas del suelo lo permitan.
2. Las rampas de acceso a los sótanos deben iniciarse a partir de la línea de paramento del predio, de modo que no afecten el espacio público.
3. En ningún caso se permiten los semisótanos.

ARTÍCULO 24. Proyecto integral de restauración del bien de interés cultural. Con base en las normas establecidas en el presente Plan Especial de Manejo y Protección, se debe plantear un proyecto de restauración integral de la estación del ferrocarril declarada BIC que involucre los otros inmuebles que forman parte original del conjunto de la estación, considerando los niveles permitidos de intervención (los inmuebles de los niveles 1 y 2 de conservación) y lo señalado en las fichas normativas que hacen parte integral de la presente resolución.

La propuesta de intervención debe dirigirse a la protección de este bien cultural en su totalidad, en los siguientes aspectos: volumen edificado, distribución espacial, sistema estructural portante, y elementos arquitectónicos y decorativos que lo componen. Sin embargo, las acciones propuestas de liberación de los agregados o de cualquier género no pueden alterar su percepción o atentar contra la integridad de sus elementos arquitectónicos y constructivos más valiosos, los cuales serán determinados mediante un análisis y la consecuente evaluación. Con este fin son tomados como base cada uno de los estudios realizados sobre el inmueble.

Se permitirá que la propuesta plantee algunas obras de adecuación y la posible inserción de instalaciones especiales que no alteren la volumetría del inmueble, sus características espaciales, arquitectónicas y decorativas originales.

El proyecto debe cumplir con los requerimientos de accesibilidad al medio físico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1538 de 2005 y las normas técnicas colombianas NTC respectivas, así como con las disposiciones técnicas de la norma NSR-10.

El proyecto integral de restauración de los inmuebles de los nivel 1 y 2 de conservación debe ser presentado al Ministerio de Cultura, organismo facultado para autorizarlo.

PARÁGRAFO. El proyecto también incluirá las intervenciones que se propongan para la zona de articulación de que trata el subcapítulo siguiente.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

CAPÍTULO II

SISTEMAS DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 25. Sistema de movilidad. El sistema de movilidad articula la infraestructura vial con los modos de transporte con el fin de corregir los principales problemas que afectan al BICN y que han sido identificados en el diagnóstico.

Las propuestas del PEMP frente a los problemas detectados, se concretan en los siguientes proyectos:

Problema detectado	Proyectos PEMP
Falta de conectividad peatonal y de ciclo rutas con el centro de la ciudad	Articulación de proyectos municipales con el PEMP. Para la solución del problema detectado se requiere la coordinación de los proyectos que adelante el Municipio con los objetivos del PEMP. En este sentido, se recomienda al Municipio el diseño y construcción de senderos y paseos peatonales y para bicicletas en los ejes de la carreras 14, 18 y 19, y de las calles 26, 25, 23, 22 y 18, tal y como aparece en la imagen del DTS denominada "Propuesta urbana a nivel ciudad", en articulación con la propuesta y los proyectos de la empresa Amable. Véase la imagen 1 del DTSPI, pág. 33.
	Acondicionamiento y mejoramiento de los sistemas viales de accesibilidad y salida del sector "Articulador vial complejo La Cejita". Deprimido vial y salidas hacia calle 28, av. Montenegro cra. 19A, Av. Guillermo León Valencia y calle 26. Véase la ficha del proyecto numeral 4.3.1.1.2 del DTS. Se deberá desarrollar conforme a lo previsto en el plano PI-5, "Sistema de movilidad", que hace parte integral de la presente resolución.
	Diseño y construcción para el acondicionamiento y mejoramiento de la vía de conexión y salida del BICN por la calle 28 hacia el barrio Cincuentenario y cra. 20A. Véase la ficha de proyecto contemplada en el numeral 4.3.1.1.3 del DTS. Se deberá desarrollar conforme a lo previsto en el plano PI-5, "Sistema de movilidad", que hace parte integral de la presente resolución.
Limitada capacidad de estacionamientos en las áreas disponibles	Diseño y construcción de estacionamientos bajo espacio público entre los puentes de las carreras 18 y 19 del complejo vial La Cejita. Véase la ficha de proyecto contemplada en el numeral 4.3.1.2.2 del DTS. Se deberá desarrollar conforme a lo previsto en el plano PI-4, "Estructura del espacio público", que hace parte integral de la presente resolución.
Insuficiente capacidad de la terminal del SETP en la esquina oriental del BICN	Nuevo diseño y construcción para implementar un paradero con espacio público (PEP). Responsabilidad de la empresa Amable, Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). Véase la ficha de proyecto contemplada en el numeral 4.3.1.1.4 del DTS. El espacio público 14 se deberá desarrollar conforme a lo previsto en el plano PI-4, "Estructura del espacio público".
Abandono del túnel del ferrocarril	Rehabilitación y recuperación de sus accesos y su integración con el espacio público circundante. Uso que permita su operación y sostenibilidad en el tiempo. Véanse las fichas de proyecto contempladas en los numerales 4.3.1.2.10 y 4.3.1.3.9 del DTS. Se deberá desarrollar conforme a lo previsto en el plano PI-4 "Estructura del espacio público".

ARTÍCULO 26. Espacio público, usos y proyectos. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, el espacio público está conformado por los bienes de uso público y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados (incluidos los bienes fiscales que forman parte de la zona de influencia del BICN) destinados por su naturaleza o por su uso a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas.

En el PEMP se define que en la zona de influencia del BICN, hacen parte del espacio público los siguientes elementos que se encuentran identificados en el plano PI-04, "Estructura del espacio público":

Tipo de espacio público	Número de identificación en el plano PI-04 "Estructura del espacio"	Usos y lineamientos para su intervención
-------------------------	---	--

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

	público"	
Plazas	1, 2 y 3	Usos recreacionales, culturales, comerciales, servicios turísticos. Articular con fichas de proyectos de que trata el numeral 4.3.1.2.3 del DTS vol. II, Formulación
Plazoleta de recibo del túnel	4	
Plazoleta de acceso	5	Usos recreacionales, culturales, comerciales, servicios turísticos. Articular con proyectos de que trata el numeral 4.3.1.2.5 del DTS vol. II, Formulación
Plaza cultural	6	
Corredor urbano	7	Usos recreacionales, culturales, comerciales, servicios turísticos. Articular con proyectos de que trata el numeral 4.3.1.2.4 del DTS vol. II, Formulación
Transición	8	Usos recreacionales, culturales, comerciales, servicios turísticos. Articular con proyectos de que trata el numeral 4.3.1.2.7 del DTS vol. II, Formulación
Estacionamientos especiales	9	Articular con proyectos de que trata el numeral 4.3.1.2.7 del DTS vol. II, Formulación
Plazoleta de permanencia	10	Usos recreacionales, culturales, comerciales, servicios turísticos. Véanse las fichas de proyectos de que trata el numeral 4.3.1.2.8 del DTS vol. II, Formulación
Plaza del teatro	11	
Parque Antigua Línea Férrea, fases I y II	12 y 16	Véanse las fichas de proyectos de que trata el numeral 4.3.1.2.9 del DTS, vol. II, Formulación
Andenes	13	Véanse las fichas de proyectos de que trata el numeral 4.3.1.2.6 del DTS vol. II, Formulación
Plazoleta de recibo del túnel	15	Véanse las fichas de proyectos de que trata el numeral 4.3.1.2.10 del DTS vol. II, Formulación
Parque ronda de la quebrada Armenia	17	Véanse las fichas de proyectos de que trata el numeral 4.3.1.2.14 del DTS vol. II, Formulación

PARÁGRAFO. Cualquier intervención en los espacios públicos aquí señalados requiere autorización del Ministerio de Cultura. En todo caso, quedan prohibidas las ventas permanentes y ambulantes. No obstante, se podrán desarrollar usos temporales en el espacio público, tales como ferias temporales, eventos culturales que sean acordes con la protección del bien de interés cultural y que cumplan con los usos previstos en la presente resolución.

ARTÍCULO 27. Soterramiento de cableado. Las empresas de servicios públicos domiciliarios, las empresas comercializadoras de servicios públicos, las entidades públicas, las empresas prestadoras de tecnologías de la información y las comunicaciones están obligadas a soterrar las redes. Para el efecto, deberán formular su propio plan anual de soterramiento coordinado con el plan anual de obras que adelanten las entidades del orden municipal. Para el efecto, la Secretaría de Obras Públicas del municipio adelantará la coordinación respectiva.

El soterramiento de cableado ubicado sobre el sistema vial y de los componentes del sistema de espacio público circundante al BICN deberá culminarse en un plazo no mayor de cinco años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. La meta incluye el 100 % del cableado sobre la malla vial. Para el efecto, el Municipio y las empresas prestadoras de servicios públicos adelantarán los trámites correspondientes.

Este soterramiento deberá realizarse mediante ductos que garanticen la seguridad de la prestación del servicio, y de acuerdo con las normas técnicas que eviten riesgos para la vida, la salud y tranquilidad de la comunidad. Las empresas serán responsables de la construcción y de la ubicación de los ductos subterráneos en la zona de andén permitida que defina la norma de soterramiento de redes y las normas técnicas para la infraestructura del respectivo servicio, buscando el menor impacto.

En zonas donde se han ejecutado proyectos de soterramiento no se permitirá la instalación de nuevas redes aéreas. En todo caso, en esas mismas zonas, la prestación

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

de servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) deberá efectuarse por medio de redes soterradas en un plazo no mayor a cinco años contados a partir de la entrada en vigencia del PEMP.

De conformidad con lo acordado con la misma alcaldía, corresponderá a la Alcaldía Municipal adelantar el seguimiento de los programas de soterramiento de las empresas de servicios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el PEMP.

ARTÍCULO 28. Criterios para la generación, recuperación y mantenimiento del espacio público. Los siguientes criterios deberán desarrollarse en todo proyecto de iniciativa pública o privada sobre el sistema de espacio público:

1. Conservación y aumento de las áreas con cobertura vegetal
2. Incorporación de la flora nativa en el arbolado
3. Medidas para aumentar la infiltración y el tiempo de retención de aguas lluvias en el subsuelo
4. Incorporación de acciones ligadas al eco urbanismo y la construcción sostenible para los nuevos proyectos
5. Empleo de superficies de piso permeables al agua en los porcentajes de áreas duras permitidas
6. El mantenimiento, dotación, administración y preservación del espacio público estará a cargo de la Administración municipal, directamente o por intermedio de terceros, de acuerdo con las normas vigentes

PARÁGRAFO. Toda obra de intervención, mantenimiento o dotación relacionada con los parques deberá contar con un proyecto específico autorizado por el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 29. Lineamientos para el diseño del espacio público. El diseño de obras en el espacio público deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El diseño y manejo de los espacios peatonales debe garantizar el libre tránsito peatonal.
2. Los espacios peatonales no se podrán cerrar, y su acceso no podrá ser controlado. Los particulares y las entidades competentes deberán eliminar todos los elementos y estructuras que obstaculicen la continuidad de los espacios peatonales, salvo aquellos elementos de mobiliario urbano debidamente aprobados.
3. Se debe garantizar la seguridad, el libre desplazamiento y la inclusión de personas con movilidad reducida, en cumplimiento de las normas sobre continuidad y tratamiento de superficies, señalización, demarcación, etc. Las áreas que se destinen a la circulación peatonal deben ser construidas con materiales duros y antideslizantes.
4. Se deberá garantizar la permeabilidad de las superficies de los espacios peatonales mediante la incorporación de materiales adecuados, tales como adoquines.
5. En caso de intersección o confluencia, se deberá dar prevalencia a la circulación peatonal sobre otros modos de transporte, y se hará mediante medidas de señalización y pasos peatonales (pompeyanos).
6. No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes ni en las calzadas.

PARÁGRAFO. Los diseños específicos deberán contar con autorización expedida por el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 30. Avisos y publicidad exterior visual. Los avisos y publicidad exterior visual en la zona de influencia del BICN deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Los avisos de identificación de establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Solo se permite la instalación de un aviso por establecimiento comercial.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

- b. En el caso de avisos de identificación de establecimientos, su área máxima será de 0,80 m². Los avisos deberán estar adosadas a las fachadas y no podrán sobresalir de las mismas.
- c. Cuando la edificación tenga voladizo, los avisos solo se podrán instalar en el primer piso. En caso de que la edificación no tenga voladizo, los avisos podrán instalarse sin sobrepasar el antepecho del segundo piso, cuando los locales a los que correspondan funcionen tanto en el primer piso como en el segundo.
- d. Se deben utilizar materiales resistentes a la intemperie, y preferiblemente serán de metal, piedra o concreto, que sean acordes con un estudio completo de la fachada y respetuosos del entorno patrimonial. Los materiales para los inmuebles de los niveles 1 y 2 no podrán competir ni distorsionar la lectura de los elementos ornamentales, decorativos y arquitectónicos; su área no podrá superar los 1,5 m².
- e. Los avisos no pueden tener iluminación propia. Solo podrán contar con iluminación indirecta sobre la fachada mediante el uso de reflectores, luminarias o similares, que enluzcan la fachada en su conjunto.
- f. El diseño y colocación de los avisos deberá respetar la composición, homogeneidad y armonía de los inmuebles en que se instalen, así como el contexto urbano.

PARÁGRAFO 1. En el proyecto de intervención de los inmuebles clasificados en el nivel 1 de intervención localizados al interior de la zona de influencia del BICN, se deberán prever los espacios donde se instalarán avisos y demás publicidad exterior visual.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a la Administración municipal asignar a alguna de sus dependencias o entidades la función de orientar, autorizar, registrar y controlar la instalación de publicidad exterior visual, que incluye avisos comerciales, avisos de uso profesional, pasacalles, vallias, volantes, colombinas y demás.

ARTÍCULO 31. Prohibiciones en materia de publicidad exterior visual. En el área afectada y la zona de influencia del BICN, queda prohibido:

1. La utilización de avisos de neón, de acrílico, de plásticos luminosos o iluminados en forma fija o intermitente, pintados sobre paredes y pavimentos, puesto que deterioran el paisaje urbano.
2. La colocación de cualquier tipo de aviso sobre los elementos arquitectónicos o decorativos de la fachada del inmueble, puesto que atentan contra su conservación.
3. Instalar avisos volados o salientes de fachada. Se entiende que el aviso está *volado de fachada* cuando no se encuentra adosado a la fachada propia del establecimiento al que corresponda el aviso, sino que sobresale de la misma. En todo caso, el aviso no podrá sobrepasar la altura del faldón de la cubierta de la fachada, cuando se trate de inmuebles de un piso, garantizando la visualización de la cubierta. Cuando tenga más de un piso, debe dar estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo anterior.
4. Instalar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso. Se considera que hay antepecho del segundo piso cuando éste cuente con ventanas.
5. Fijar carteles, afiches y demás formas de publicidad exterior visual tanto en inmuebles como en el espacio público, para anunciar eventos, certámenes, defunciones y demás.
6. La instalación de informadores y avisos electrónicos.
7. La instalación de publicidad exterior visual, bien sea comercial, institucional o simplemente informativa, que no cuente con registro previo ante la Administración municipal.
8. La instalación de vallias publicitarias.
9. La instalación de publicidad exterior visual en espacio público, salvo la permitida por la Ley 140 de 1994 en elementos de mobiliario urbano, y la que necesite la Administración municipal para informar eventos temporales, tales como cierres viales, ejecución de obras y demás.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

ARTÍCULO 32. Antenas. No se permite la instalación de antenas de comunicación, mástiles estructurales, vallas u otros elementos, sobre las fachadas, cubiertas, aislamientos y demás espacios del BICN objeto de esta reglamentación, ni de los inmuebles nivel 1 localizados dentro de la zona de influencia.

ARTÍCULO 33. Mobiliario urbano. Se entiende por *mobiliario urbano* el conjunto de elementos colocados a instancias de la Administración para el servicio, uso y disfrute del público, y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad. También hacen parte de este grupo los elementos que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene.

Son elementos del mobiliario urbano, entre otros, los siguientes:

1. Elementos de comunicación, tales como mapas de localización del municipio; planos de inmuebles históricos o de lugares de interés; informadores de temperatura, de contaminación ambiental, de decibeles; mensajes; teléfonos; carteteras locales; pendones; pasacalles; mogadores y buzones.
2. Elementos de organización, tales como bolardos, paraderos, tope-llantas y semáforos.
3. Elementos de ambientación, tales como luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.
4. Elementos de recreación, tales como juegos para adultos y juegos infantiles.
5. Elementos de servicio, tales como parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo y muebles para lustrabotas.
6. Elementos de salud e higiene, tales como baterías sanitarias públicas y canecas para depositar basura.
7. Elementos de seguridad tales como barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.
8. Elementos de señalización, que incluyen nomenclatura domiciliaria o urbana y la señalización vial.

PARÁGRAFO 1. Corresponde a la Administración municipal preparar los diseños de los elementos de mobiliario urbano permitido en la zona de influencia del BICN, que deberán obtener la autorización del Ministerio de Cultura. Hasta tanto se autoricen dichos diseños, la instalación de mobiliario urbano en el espacio público de la zona de influencia del BICN, requiere autorización previa del Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO 2. El alcalde municipal podrá autorizar la colocación de elementos de mobiliario urbano con publicidad exterior visual en los términos establecidos por la Ley 140 de 1994, y teniendo en cuenta lo definido en la presente resolución.

TÍTULO V ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 34. Responsable del manejo del BICN: Corresponde a la alcaldía Municipal de Armenia, como propietaria del BICN, además de las establecidas en la ley, cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar el bien de interés cultural del ámbito nacional.
- Implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos detallado en el PEMP.
- Realizar mantenimiento, reparación y mejoras del conjunto (BICN e inmuebles nivel 1 de conservación localizados en la zona de influencia, propiedad de la alcaldía), en función de su protección.
- Solicitar al Ministerio de Cultura la autorización de los proyectos de intervención a realizar en el área afectada.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

- Presentar al Ministerio de Cultura los respectivos informes de las intervenciones mínimas realizadas en la Estación de Pasajeros de Ferrocarril, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Resolución 0983 de 2010.
- Cumplir con las directrices incluidas en el presente PEMP.

ARTÍCULO 35. Fortalecimiento institucional. Teniendo en cuenta lo señalado en el DTS, volumen de diagnóstico, en relación a que de conformidad con el trabajo de coordinación adelantado entre el Ministerio de Cultura y la Alcaldía de Armenia, se concluyó que para ejecutar el presente PEMP es necesario adelantar un fortalecimiento institucional que permita implementar los distintos proyectos y acciones, la Administración municipal se comprometió a adelantar una reforma de su estructura administrativa de manera tal que alguna de las dependencias o entidades pueda cumplir, entre otras, las siguientes funciones, lo cual se encuentra consignado en la correspondiente acta:

1. Gestionar, liderar, promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos y obras de conservación y rehabilitación del bien de interés cultural del ámbito Nacional y los inmuebles nivel 1 de conservación localizados dentro de la zona de influencia.
2. Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en la zona de influencia del bien de interés cultural.
3. Promover programas de capacitación para los ciudadanos y adelantar campañas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en el sector donde se ubica el BICN.
4. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con la comunidad para ejecutar los proyectos que la entidad o dependencia promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.
5. Promover la inversión privada en programas y proyectos dirigidos a la recuperación del BICN y los inmuebles nivel 1 localizados al interior de la zona de influencia.
6. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes sobre conservación del BICN y su zona de influencia.
7. Adelantar programas de divulgación de los valores culturales del patrimonio construido.
8. Promover actividades artísticas, culturales y recreativas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales.
9. Participar en la elaboración y formulación de los proyectos contenidos en el Plan Especial de Manejo y Protección y unidades de actuación urbanística que se requieran para adelantar programas de renovación urbana al interior de la zona de influencia y coordinar las actividades que sean necesarias para su formalización e implementación.
10. Adelantar acciones que permitan llevar a cabo alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO 36. Competencias de las entidades involucradas en el manejo del BICN y su zona de influencia. El siguiente cuadro presenta las competencias de las distintas autoridades en relación con el BICN y su zona de influencia:

Institución	Ámbito	Funciones respecto del BIC	Actividades por realizar
		Velar por la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la nación	Apoyar técnicamente a la Alcaldía en la implementación y ejecución del PEMP
		Expedir el PEMP	Realizar el seguimiento

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

Institución	Ambito	Funciones respecto del BIC	Actividades por realizar
Ministerio de Cultura	Nacional		Apoyar a la administración municipal en la gestión ante las autoridades nacionales, para la ejecución de las acciones que permitan la implementación del PEMP
			Autorizar las intervenciones en los sectores delimitados, de conformidad con las instancias de decisión establecidas en la presente resolución.
Concejo de Armenia	Municipal	Teniendo en cuenta que, conforme a las leyes 397 de 1997, 388 de 1997 y 1185 de 2008, el PEMP es una norma de superior jerarquía respecto de los POT, sujetar la normatividad que expida el Municipio a lo previsto por el PEMP	Incorporar las normas del PEMP al POT del municipio de Armenia.
Alcaldía de Armenia	Municipal	Liderar la implementación y ejecución del PEMP de la Estación del Ferrocarril	Ajustar la actuación que desarrolle a lo previsto en el PEMP y coordinar con las distintas entidades públicas y privadas las acciones que se requieran para implementar el PEMP
Departamento Administrativo de Planeación Municipal	Municipal	<ul style="list-style-type: none"> Liderar los aspectos culturales relacionados con la estación del ferrocarril y su zona de influencia, así como las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial vinculadas a estos. 	Liderar la gestión sociocultural del PEMP
Consejo Departamental de Patrimonio Cultural	Departamental	<ul style="list-style-type: none"> Asesorar al Municipio en el diseño de las políticas de desarrollo cultural Liderar y garantizar la ejecución de los procesos de descentralización de la actividad cultural De conformidad con el PEMP, ejercer las competencias que le corresponden 	Apoyar el seguimiento a la implementación del PEMP
Secretaría de Cultura del Departamento de Quindío	Departamental	Armonizar el desarrollo de los proyectos culturales del Departamento en la estación del ferrocarril de Armenia, teniendo en cuenta lo previsto en el PEMP de la Estación del Ferrocarril	Apoyar al Municipio en la gestión para implementar el PEMP

PARÁGRAFO: Los planes, programas y proyectos a desarrollar en el BICN y su zona de influencia se encuentran contenidos en las fichas de proyectos y en el DTS volumen de formulación, que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 37. Acuerdos necesarios para la ejecución de los proyectos y acciones del PEMP. A continuación se sintetizan los compromisos asumidos por el Municipio de Armenia y las demás entidades para la ejecución de los programas y proyectos previstos en el presente plan especial de manejo y protección, lo cual se encuentra consignado en actas:

1. Coordinar, a partir de lo estipulado en el PEMP, los parámetros que se deben tener en cuenta para la formulación del Plan Parcial "La Secreta" (cercano al BICN). Esto se concreta en los parámetros definidos para el manejo de la zona de influencia.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

2. Adoptar medidas para la prevención de amenazas y riesgos. Entre estas medidas están:
 - a. Adelantar procesos de reubicación de habitantes e impedir su futura ocupación, a partir de las zonas definidas en el PEMP como de amenaza por remoción de masas ubicadas en los taludes de los barrios Berlín y Cincuentenario como zonas verdes y de manejo paisajístico. Le corresponde al Municipio de Armenia adelantar esta acción.
 - b. Empezar acciones para prevenir riesgos en las zonas del colector de la quebrada Armenia, con las que se debe enfrentar el colapso e insuficiencia del colector de la carrera 19-calle 26 y del *box culvert* de la quebrada Armenia. Esta situación también se presenta en las construcciones del sector colindante al sur —la "Cueva del Humo"—. Le corresponde al Municipio de Armenia adelantar esta acción.
 - c. Adelantar acciones para contrarrestar el deterioro ocasionado por la falta de mantenimiento del túnel del ferrocarril.
 - d. Diseñar y ejecutar un programa de recuperación social para controlar y solucionar la problemática social derivada de la existencia de la llamada "olla Cueva del Humo", que conforma una zona crítica, dada la persistencia en el tiempo de conflictos que, por las actividades socialmente proscritas que allí se desarrollan, como la venta y consumo de alucinógenos, hacen que la ciudadanía perciba el sector como inseguro. Le corresponde al Municipio de Armenia, en coordinación con la Policía, adelantar esta acción.
 - e. Revisar y coordinar la ejecución del Plan de Vías y Movilidad de conformidad con las directrices del presente PEMP, específicamente en lo relativo a la construcción de la avenida La Estación, que parte del barrio Berlín. Le corresponde al Municipio de Armenia adelantar esta acción.
 - f. Coordinar la elaboración de los diseños definitivos de la avenida La Estación y el paradero con espacio público Terminal Turístico, teniendo en cuenta criterios de protección del BICN y las edificaciones nivel 2 localizadas en la zona de influencia. Le corresponde al Municipio de Armenia, en coordinación con la empresa Amable, adelantar esta acción.

TÍTULO VI ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 38. Gastos deducibles por conservación y mantenimiento del BICN. Podrán ser deducidos los gastos previstos en el artículo 77 del Decreto 763, del 10 de marzo de 2009, que reglamenta los gastos sobre los que opera la deducción establecida en los incisos primero y segundo del artículo 56 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 14 de la Ley 1185 de 2008, en los términos y condiciones establecidos en dicho artículo 77.

ARTÍCULO 39. Programas y proyectos del PEMP.

1. **Programa de Articulación del BICN con la Ciudad.** Incluye los siguientes proyectos:
 - a. Diseño y construcción de senderos y paseos peatonales y para bicicletas en los ejes de las carreras 14, 18 y 19, y de las calles 18, 22, 23, 25 y 26 (proyecto recomendado).
 - b. Acondicionamiento y mejoramiento de los sistemas viales de accesibilidad y salida del sector, "Articulador vial complejo La Cejita". Deprimido vial y salidas hacia la calle 28, av. Montenegro (carrera 19A), av. Guillermo León Valencia y calle 26. Eliminación del sentido occidente-oriente de la avenida Montenegro entre las calles 30 y 26, y construcción de un espacio peatonal adicional frente al BICN.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

- c. Diseño y construcción para el acondicionamiento y mejoramiento de la vía de conexión y salida del BICN por la calle 28 hacia el barrio Cincuentenario y la carrera 21.
- d. Diseño y construcción para la implementación de un paradero con espacio público (proyecto recomendado).

2. Programa de Recuperación Urbanística y Ambiental del BICN y su zona de influencia. Incluye los siguientes proyectos:

BICN:

- a. El BICN y los ejes conectores de la ciudad (proyecto recomendado).

Zona de influencia:

- a. Dotación de estacionamientos en sótano y plazas públicas de recibo. Espacio público n.º 2., localizado en la zona de influencia.
- b. Plazoletas terraceadas de acceso al BICN y área de acceso al túnel subterráneo. Espacios públicos n. 1, 3 y 4.
- c. Corredor urbano (antiguo patio de maniobras de la estación). Espacio público n.º 7.
- d. Accesos y entorno inmediato al conjunto de inmuebles del BICN. Espacios públicos n. 5 y 6.
- e. Andenes y corredores urbanos. Espacio público n.º 13.
- f. Construcción de obra nueva: módulos de comercio. Espacio público n.º 9, estacionamientos a nivel. Espacio público n.º 8, de transición.
- g. Atrio de acceso al teatro y las plazoletas de permanencia. Espacios públicos n. 10 y 11.
- h. Parque lineal antiguo corredor férreo. Espacio público n.º 12.
- i. Plazoleta en boca del túnel. Espacio público n.º 15.
- j. Diseño paisajístico integral en corredores viales y peatonales de conectividad y articulación del BICN con la ciudad (zonas verdes, andenes, separadores y taludes). (Proyecto recomendado).
- k. Diseño paisajístico integral del parque sobre la ronda de la quebrada Armenia que aproveche los recursos hídricos y naturales, y que conecte con las áreas libres y los espacios públicos de la estación del ferrocarril, en especial el paradero de espacio público (14) con el corredor urbano del BICN (7) y con el espacio público de actividades de permanencia (10).
- l. Inventario forestal en el área de influencia del BICN (proyecto recomendado).
- m. Recuperación de la ronda hídrica de la quebrada Armenia en el área de influencia de la estación del ferrocarril (proyecto recomendado).

3. Programa de recuperación de inmuebles de los niveles 1 y 2 de conservación, localizados en el área afectada y la zona de influencia

BICN

- a. Acondicionamiento del edificio principal de la antigua estación de pasajeros para uso institucional y administrativo y de servicios turísticos.

ZONA DE INFLUENCIA

- a. Centro de información turística en la casa anexa a la bodega norte.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

- b. Intervención de la bodega norte para convertirla en un centro de artesanías (uso de comercio mixto).
- c. Intervención integral de los antiguos talleres para uso dotacional, comercial mixto, espacios comerciales y servicios turísticos.
- d. Biblioteca pública municipal en la antigua bodega sur.
- e. La bodega central se convertirá en el Centro Cultural de las Artes Visuales del Quindío, donde tendrá su sede el Museo de Arte del Quindío (MAQUI).
- f. Teatro Municipal en la Antigua Trilladora Amelia.
- g. Escuela de Música y sala de ensayos en el antiguo Hotel.
- h. Recorrido turístico por el túnel.

4. Programa de turismo y cultura

Rutas turísticas y culturales por el complejo turístico estación ferrocarril de Armenia y túnel lineal.

PARÁGRAFO 1. La descripción y el alcance de los proyectos que comprende cada uno de los mencionados programas se encuentran en las fichas de proyectos, consignadas en el "Documento técnico de soporte, formulación propuesta integral del PEMP".

PARÁGRAFO 2. La priorización del portafolio de programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo se encuentra consignada en las tablas n.º 16 ("Portafolio de programas y proyectos fase I de ejecución") y n.º 17 ("Portafolio de programas y proyectos fase II de ejecución") del "Documento técnico de soporte".

TÍTULO VII PLAN DE DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 40. Objetivo General. Determinar las acciones encaminadas a la apropiación social de la estación del ferrocarril de Armenia, con el fin de fortalecer la identidad y la memoria cultural.

ARTÍCULO 41. Objetivos específicos. Los objetivos estratégicos del Plan de Divulgación son:

1. Posicionar la antigua estación del ferrocarril de Armenia como un escenario de diálogo cultural permanente con la ciudadanía a través del cual se valora y resignifica el carácter de la ciudad.
2. Promover la antigua estación del ferrocarril de Armenia como escenario pedagógico y formativo para la investigación. El propósito es proponerlo como un campo de fuerza donde se concentren los valores de la ciudad y del país.
3. Divulgar la noción de que la antigua estación del ferrocarril de Armenia, en su calidad de centro de memoria, es un ámbito integrador del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio.
4. Promover con los distintos sectores sociales del municipio, los gremios, la Academia y ONG, entre otros, investigaciones sobre el patrimonio cultural del municipio que serían divulgadas por medios masivos de comunicación, foros o seminarios, con el fin de visibilizar y fortalecer el patrimonio municipal.
5. Incrementar la cooperación y el compromiso de la comunidad y las instituciones con la conservación y promoción de los valores que representa la estación del ferrocarril de Armenia.
6. Articular los contenidos del PEMP con las políticas municipales establecidas en el actual Plan de Desarrollo del municipio de Armenia 2012-2016.
7. Promover una visión de largo plazo.
8. Vincular el Plan de Divulgación con las campañas de divulgación desarrolladas por la

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

Administración local y unificar mensajes estratégicos vinculados al patrimonio de la ciudad.

9. Promover el mensaje "Antigua estación del ferrocarril de Armenia: destino cultural y patrimonial de la región y el país".
10. Posicionar el mensaje de un proyecto municipal que valora su patrimonio construido y lo proyecta como una fortaleza en el presente y hacia el futuro.
11. Promover la estación como destino cultural basándose en sus valores y en los nuevos espacios públicos que se construirán para el disfrute ciudadano.

ARTÍCULO 42. Componentes. Para cumplir con los objetivos propuestos por el Plan de Divulgación se definen tres componentes o líneas de acción:

1. **Diálogos culturales.** Contemplan las siguientes estrategias:

a. **Estrategia 1. Foros, seminarios y encuentros que incluyen las siguientes acciones:**

- Promover el patrimonio cultural de la estación como escenario de debate sobre las distintas asignaciones de sentido, diversidad de valores, usos socioculturales y económicos que en el presente le otorgan los distintos actores e intereses municipales.
- Realizar al menos un evento anual de encuentro al que asistan expertos, representantes institucionales y ciudadanos interesados en la preservación y promoción del patrimonio cultural del municipio.
- Formalizar una página web de la antigua estación Armenia en la que circulen contenidos interactivos que promuevan la estación como lugar patrimonial y de servicios culturales y turísticos.

b. **Estrategia 2. Divulgación en medios masivos de comunicación. Incluye las siguientes acciones:**

- Luego de aprobado el PEMP, llevar a cabo un programa en la radio y en el canal de televisión regional, en el que participen expertos invitados, con el objeto de promover los distintos enfoques e intereses alrededor del patrimonio cultural de la estación.
- Gestionar un programa en radio o televisión en el que se den a conocer las normas urbanísticas, de protección del inmueble y los programas de inversión vinculados al desarrollo de la estación como centro cultural y de memoria.
- Promover que los eventos culturales establecidos en la agenda municipal se lleven a cabo en la estación.
- Elaborar un boletín de prensa que circule periódicamente, al menos con una frecuencia mensual, que dé cuenta del estado de avance del proyecto, cuando esté en marcha.
- Convocar una rueda de prensa para informar a medios masivos de comunicación el momento en que el PEMP sea aprobado.
- Invitar a los colegios públicos y las universidades a que realicen eventos en el ámbito de la estación.

2. **Estación Armenia: Centro Cultural y de Memoria.** Contempla las siguientes estrategias:

a. **Estrategia 1. Incorporación al componente programático del actual Plan de Desarrollo. Incluye las siguientes acciones:**

- Posicionar la antigua estación de ferrocarril de Armenia como centro cultural y de memoria.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

- Articular acciones en los ámbitos departamental y nacional conducentes a promocionar la estación de ferrocarril de Armenia como destino cultural y patrimonial.
- Incorporar la estación de ferrocarril de Armenia a las rutas turísticas y culturales interdepartamentales y del país, destacando sus valores históricos y los de la memoria cafetera.
- Promover la estación del ferrocarril de Armenia como elemento compositivo del patrimonio cultural del municipio y componente fundamental de una renovada identidad y de la imagen municipal.

b. Estrategia 2. Articulación con los ámbitos departamental y nacional. Incluye las siguientes acciones:

- Proyectar la antigua estación de ferrocarril de Armenia como un ícono nacional y departamental y promoverlo como un equipamiento cultural de gran escala.
- Promover y gestionar el desarrollo del PEMP entendiendo el inmueble como un elemento articulador de las distintas instancias gubernamentales y de los elementos patrimoniales de los ámbitos local y nacional.

3. Estación Armenia: Centro de Investigación y Capacitación

Estrategia: formar ciudadanos con sentido de patrimonial dispuestos a convertirse en aliados del patrimonio cultural futuro. Incluye las siguientes acciones:

- Capacitar a servidores públicos y ciudadanos en normas sobre patrimonio cultural con el fin de promover las responsabilidades ciudadanas con los valores de la estación de ferrocarril de Armenia.
- Promover procesos de capacitación formal y no formal para que los interesados en el patrimonio cultural municipal incrementen sus competencias y conocimientos sobre los valores de la estación.
- Capacitación a líderes sociales y comunitarios sobre los valores y la importancia histórica de la estación.
- Promover entre estudiantes de secundaria de colegios públicos el conocimiento de la historia y la cultura vinculada al inmueble, para fomentar su sentido de pertenencia, de identidad y de apropiación.
- Incentivar a los estudiantes universitarios para que enfoquen en los valores de la estación sus investigaciones conducentes a la elaboración de sus trabajos de pregrado.
- Motivar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales para que se conviertan en vigías del patrimonio cultural, y en consecuencia participen en acciones cívicas conducentes a su valoración y protección. Los grupos que se conformen deben ser capacitados en normas y principios básicos asociados a la conservación del patrimonio tanto material (inmueble, mueble, natural y arqueológico), como inmaterial.

**TÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 43. Obligatoriedad del plan especial de manejo y protección. Una vez sea expedida y publicada la presente resolución, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre el bien de interés cultural del ámbito nacional y los inmuebles localizados en su zona de influencia se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y arquitectónicas que se adopten en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

"Resolución por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Estación de Ferrocarril de Armenia, Quindío, declarada monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"

ARTÍCULO 44. Implementación del plan especial de manejo y protección. Una vez expedido y publicado el acto administrativo de aprobación del PEMP, se deberá dar inicio a la implementación del mismo por el propietario del BIC.

El Ministerio de Cultura verificará su ejecución semestralmente, de manera directa o por medio de las autoridades territoriales competentes en el manejo del patrimonio cultural. Para el efecto, programará visitas técnicas al bien, que serán realizadas por profesionales idóneos. Como resultado de las mismas se elaborarán informes.

ARTÍCULO 45. Inscripción en el registro de instrumentos públicos. La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura remitirá, en el curso de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente resolución, una copia de la misma a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a fin de que se adelante la correspondiente anotación en el folio de matrícula inmobiliaria n.º 280-78028.

De igual manera, y para el mismo fin, procederá a remitir a dicha oficina copia del Decreto n.º 746, del 24 de abril de 1996, a través del cual se declaró *monumento nacional* (hoy *bien de interés cultural del ámbito nacional -BICN-*) el conjunto de las estaciones de pasajeros del ferrocarril de Colombia, que incluye la estación de Armenia;

Asimismo, se debe informar a la Secretaría de Planeación de Armenia, para incorporar las medidas de la presente resolución al POT.

ARTÍCULO 46. Diferencias de criterio. Las diferencias de criterio que surjan en relación con la aplicación e interpretación del presente PEMP serán dirimidas por el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 47. Modificaciones al PEMP. La modificación del presente PEMP requiere la elaboración previa de un estudio técnico en el que se sustenten las modificaciones en concordancia con la legislación nacional sobre patrimonio cultural y la aplicación y seguimiento del PEMP (dicha modificación requiere del concepto previo del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural).

ARTÍCULO 48. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **17 OCT 2014**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: Alexandra Lucía Gamboa Mendoza / Neftali Silva Bustos.
Revisaron: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador del Grupo de Protección
V.º B.º: Juan Luis Isaza Londoño, Director de Patrimonio
Juan Manuel Vargas Ayala, jefe de la Oficina Jurídica